



CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LA EMPRESA INDIGO PUBLICIDAD S. DE R. L. DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO No. CNE-CD-H1/UCCE-002-2021 “SELLOS Y MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO DE ELECCIONES PRIMARIAS DE 2021”

Nosotros: **ANA PAOLA HALL GARCIA**, mayor de edad, Doctora en Derecho, hondureña, con tarjeta de identidad número 1804-1974-01232 y de este domicilio, actuando en su condición de **Presidente del Consejo Nacional Electoral (CNE)** cargo para el que fue electa de conformidad a la decisión tomada por unanimidad del Pleno de este Organismo Electoral, en el Punto V asuntos rotación de cargo del Pleno del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2020/2021) como consta en Acta 13-2020 correspondiente a la Sesión solemne extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral, en día jueves diez (10) de septiembre de 2020, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; y la Ley Especial de Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales Atribuciones Competencia y Prohibiciones, quien para los efectos de este acto se denominará como **EL CONSEJO**; y la empresa **INDIGO PUBLICIDAD S. DE R. L.** con domicilio Barrio El Centro, avenida Colón, Centro Comercial Paseos del Valle, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Constituida según Escritura Pública N° 96 en fecha 9 de julio del 2018 ante los oficios del Notario Mayo Danilo Tablas Alvarado y representada por el Gerente General **DODANIM YUPANKLI FIGUEROA BENITEZ** mayor de edad, hondureño, con número de identidad 0801-1986-09795, quien para los efectos de este acto se denominará **INDIGO PUBLICIDAD S. DE R. L.** Conforme a la Resolución contenida en la Certificación 210-2021 tomada por unanimidad, en el punto VI (Asuntos Electorales), numeral quince (15) del Acta Número No.05-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por este Organismo Electoral el día lunes 01 de febrero de 2021. Mediante la cual se resuelve adjudicar a la empresa **INDIGO PUBLICIDAD S. DE R. L.** por medio del proceso de contratación directa **CNE-CD-H1/UCCE-002-2021** correspondiente a los lotes 1, 2 y el empaque de kits en concordancia con lo dispuesto por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, Ley Especial de Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales, Atribuciones, Competencias y Prohibiciones y de conformidad al Decreto Legislativo 157-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 30 de diciembre de 2020, por medio del cual se autoriza para la Contratación Directa del Suministro de Bienes o Prestación de Servicios, que sean necesarios para el proceso de Elecciones Primarias del día domingo 14 de marzo del 2021. En tal sentido hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - Por este contrato **INDIGO**

DFW

3



PUBLICIDAD S. DE R. L. se compromete y obliga a suministrar a **EL CONSEJO**,
“**SELLOS Y MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO DE ELECCIONES PRIMARIAS DE 2021**” correspondiente a los lotes 1, 2 y empaque de kits con las especificaciones que se detallan a continuación:

Insumos	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Monto
Caja de sellos para empaque	Caja de cartón asegurada para protección y uso, debe llevar impresa los diseños y logos del CNE, protegida con laminado U.V., peso no mayor de 105 gramos, 51mm de largo, 117mm de ancho, 38mm de alto Colores: - C: 0% - M: 0% - Y: 0% - K: 100%	28,000	L5.00	L140,00.00
Sellos con leyendas: Ratificado, Nulo, Sobrante, Voto Válido, Escrutado, Voto, Conforme a Original	Mango de madera ergonómico: largo 50 mm, ancho 13 mm, alto 32mm, agarradero en forma de curva, adherido a esponja, resistente al uso, grabado: 10 mm de ancho y 48 mm de largo, el Escudo Nacional de Honduras al extremo izquierdo, en medio la leyenda "Elecciones 2021" y en el extremo derecho el logo del CNE. Etiqueta: el sello deberá ir con su grabado en la parte frontal y superior indicando su leyenda.	224,000	L32.50	L7,280,000.00
Empaque de Kits	Empaque de veintiocho mil kits electorales	28,000	L27.67	L774,760
				L8,194,760.00

SEGUNDA: PRECIO. - **EL CONSEJO** pagará a **INDIGO PUBLICIDAD S. DE R. L.** en virtud de este contrato, la cantidad de **Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta Lempiras (L8,194,760.00)**, los pagos se harán en Lempiras, mediante anticipo del 20% sobre el monto del contrato, contra entrega de garantía del cien por ciento



(100%) del monto total de pago del anticipo. Un segundo pago por el 80% restante del monto del contrato, contra acta de recepción a conformidad por parte la comisión de recepción. Este pago se efectuará con Fondos Nacionales mediante cheque del Banco Central de Honduras.

TERCERA: ESPECIFICACIONES LEGALES Y TECNICAS.- INDIGO PUBLICIDAD S. DE R. L. se compromete y obliga a cumplir y mantener vigente el cumplimiento de las siguientes especificaciones legales y técnicas: 1.- Acreditar solvencia económica y financiera; 2.-Entregar productos de calidad; **CUARTA: INDIGO PUBLICIDAD S. DE R. L.** se compromete, informar sin dilación, cualquier incidente o novedad de importancia que implique o requiera una decisión al respecto; **QUINTA: GARANTIAS.-** INDIGO PUBLICIDAD S. DE R. L. se compromete a establecer a favor de EL CONSEJO previamente a la suscripción del presente documento, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el 15% del valor total de este contrato, lo que equivale a **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE LEMPIRAS EXACTOS (L.1,229,214.00)** que sustituirá la garantía de mantenimiento de oferta; la garantía de cumplimiento de contrato tendrá una vigencia igual al tiempo de duración del contrato, más un (01) mes; Las garantías que se emitan a favor del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), y servirá para garantizar que el oferente cumplirá con todas las condiciones estipuladas en estos pliegos y en el contrato, así como el fiel cumplimiento en la calidad de los bienes ofrecidos. Estas garantías serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de ejecución automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas, se brindarán por parte de **INDIGO PUBLICIDAD S. DE R. L.** mediante documento de Garantía Bancaria de una institución del Sistema Financiero Nacional, siendo afectables conforme al cumplimiento de este contrato y lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y en el pliego de condiciones de contratación. **SEXTA: TIEMPO DE ENTREGA.-** El plazo de entrega de los insumos requeridos objetos de este contrato será el 22 de febrero de 2021 en las instalaciones del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) con acta de entrega de conformidad del CNE para completar dicha solicitud se necesita que la entrega de los materiales Totales del Kit de materiales electorales deberán ser entregada en su totalidad en conjunto con la caja de accesorios múltiples a más tardar el 15 de febrero del presente para cumplir con el empaque, al momento que se presente entrega tardía de uno o más ítem del KIT automáticamente se procederá a la Ampliación del Plazo de entrega según los días posteriores de la entrega programada sin las sanciones a nuestra representada por responsabilidad externa a otro proveedor ya que al faltar 1(un) ítem no se puede completar el KIT y eso genere atrasos en la entrega . **SEPTIMA: CAMBIOS Y ESPECIFICACIONES.-** Cualquier orden de cambio de especificaciones del suministro, deberá ser siempre escrita y constarán en original y duplicado y aceptadas bajo la firma y sello por cada una de las partes contratantes y surtirán efecto de inmediato.- **OCTAVA: COMPROMISO DE PAGO.-** EL CONSEJO, se compromete a pagar puntualmente el

Dnf

Jenny



precio convenido en la forma y modalidades descritas, y contra entrega del suministro, en caso de mora en dicho pago, éste reconocerá a **INDIGO PUBLICIDAD S. DE R. L.** el interés legal sobre el saldo vencido.- **NOVENA: FALTA DE PAGO.**- La falta de pago del precio del Contrato en la forma y modalidades convenidas, dará derecho a **INDIGO PUBLICIDAD S. DE R. L.** para exigir el cumplimiento del contrato en su totalidad, en la forma prevista por las leyes de Honduras con la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que se ocasionen.- **DECIMA: SANCION POR RETRASO EN LA ENTREGA.**- **INDIGO PUBLICIDAD S. DE R. L.** efectuará la entrega del suministro objeto de este contrato, en el plazo convenido, siempre y cuando se cumpla la entrega de los demás proveedores y hagan entrega total de los ítems necesarios para conformar el Kit de materiales Electorales, al momento que se presente entrega tardía por parte de otro proveedor por algún insumo complementario del KIT automáticamente se procederá a la Ampliación del Plazo de entrega según los días posteriores de la entrega programada sin las sanciones a nuestra representada por responsabilidad externa a otro proveedor de lo contrario se obliga a pagar por cada día de retraso en la entrega a **EL CONSEJO**, la cantidad equivalente al uno punto por ciento (1%) del monto total de este contrato, que será deducida del saldo a la fecha de finalización del trabajo asignado y en caso de incumplimiento, **EL CONSEJO** ejecutará las garantías correspondientes.- **DECIMO PRIMERA: VIGENCIA.**- Este Contrato tendrá una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de su suscripción y podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales o menores a voluntad de las partes, previa justificaciones del caso, sin necesidad de firmar otro contrato, mediante una comunicación escrita cursada por uno de los contratantes al otro, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.- **DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**- Los casos no previstos y controversias, se someterán única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras, hasta la última instancia legal.- **DECIMO TERCERA: CONFORMIDAD.**- Ambas partes expresan su conformidad con las cláusulas y condiciones anteriores, y enteradas del contenido del presente Contrato, lo ratifican y se comprometen de común acuerdo a su fiel cumplimiento, firmándolo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (10) días del mes de febrero del dos mil veintiuno(2021).

-----ultima línea-----



ANA PAOLA HALL GARCIA
EL CONSEJO



DODANIM YUPANKLI FIGUEROA
Gerente General